



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los integrantes de esta Comisión Legislativa, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35, párrafo 1; 43 inciso e) y f); 45; 46, párrafo 1; 95, párrafos 1, 2, 3 y 4; y 134, párrafo 8, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al deshogo del procedimiento correspondiente, formulando al respecto el siguiente ***Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se determina la terna de candidatos para el cargo de Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas.***

ANTECEDENTES

1. El trece de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reformaron, entre otros, los artículos 41, 99 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Derivado del artículo SEXTO Transitorio del referido Decreto, se estableció el mandato de adecuar las disposiciones normativas de todas la entidades federativas al nuevo texto de la Constitución General de la República.
2. En cumplimiento de dicho mandato, el veinticinco de diciembre de dos mil ocho se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto LX-434 de la XL Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia electoral, entre ellas, las relativas a la estructura orgánica del Instituto Electoral de Tamaulipas, tales como la creación de una Contraloría General de dicho Instituto y del cargo de Contralor General del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Instituto Electoral de Tamaulipas, la cual requiere de un procedimiento previsto en ley para su nombramiento.

3. El veintinueve de diciembre de dos mil ocho, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos OCTAVO y SEGUNDO Transitorios del Decreto LX-434 referido en el considerando anterior, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el nuevo Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, la nueva Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, y las reformas al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

4. El veintiséis de febrero de dos mil nueve, el Presidente de la mesa directiva del Congreso del Estado emitió un acuerdo mediante el cual instruyó a esta Comisión de Gobernación a dar inicio al procedimiento para la designación del Contralor del Instituto Electoral de Tamaulipas.

5. En atención a tal comunicado, el lunes dos de marzo de dos mil nueve, ésta Comisión de Gobernación se reunió para definir, mediante acuerdo, los términos de la Convocatoria y el procedimiento de designación del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con base en los términos establecidos en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

6. El martes tres de marzo de dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en la página de internet de este Congreso, y en los diarios de circulación en el Estado, la “**Convocatoria a los ciudadanos del Estado que cumplan los requisitos correspondientes, a participar en el procedimiento de selección y designación del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas**”.

7. En dicha Convocatoria se estableció el plazo, a partir de su emisión, —misma que fue el 3 de marzo de 2009— hasta el 9 del mismo mes y año, en días hábiles, en un horario de las 09:00 horas a las 18:00 horas, para recibir las solicitudes de inscripción al procedimiento por parte de los ciudadanos interesados.

8. Se recibieron, cuatro solicitudes de registro de personas para participar en el concurso para ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas. Las personas que solicitaron inscripción en el procedimiento de designación para ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas son las consignadas en la siguiente tabla:

NÚM.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
1	Salinas	Salinas	Humberto
2	Cantú	Olvera	Gerardo
3	Villarreal	Mancilla	José Alfredo
4	Reséndez	Silva	Alejandro



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

9. Atento a lo anterior, en cumplimiento de las Bases IV y V de la “*Convocatoria a los ciudadanos del Estado que cumplan los requisitos correspondientes, a participar en el procedimiento de selección y designación del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas*” y del inciso c) del párrafo 8 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, con vista en los documentos remitidos por los interesados que solicitaron registro en el procedimiento que nos ocupa, el miércoles once de marzo de dos mil nueve, sesionó la Comisión de Gobernación para efectuar una evaluación preliminar a los expedientes de cada uno de los interesados, a efecto de determinar si reunían los requisitos legales y constitucionales para ser admitidos como aspirantes en el procedimiento que nos ocupa y considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo a que hacen referencia los incisos c) y d) del párrafo 8 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

10. De la evaluación preliminar a los expedientes integrados por cada uno de los interesados que solicitaron registro en el procedimiento que nos ocupa para determinar quiénes reunían los requisitos constitucionales y legales, misma que se aprobó mediante dictamen de la Comisión de Gobernación de fecha miércoles once de marzo de dos mil nueve, se derivó lo siguiente:

- A.** El C. Humberto Salinas Salinas no reunió los requisitos constitucionales y legales establecidos en la Convocatoria , por lo que no fue admitido como aspirante en el presente procedimiento ni considerado para la etapa de entrevistas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- B. El C. Gerardo Cantú Olvera sí reunió los requisitos constitucionales y legales establecidos en la Convocatoria, por lo que fue admitido como aspirante en el presente procedimiento y considerado para la etapa de entrevistas.

- C. El C. José Alfredo Villarreal Mancilla sí reunió los requisitos constitucionales y legales establecidos en la Convocatoria, por lo que fue admitido como aspirante en el presente procedimiento y considerado para la etapa de entrevistas.

- D. El C. Alejandro Resendez Silva sí reunió los requisitos constitucionales y legales establecidos en la Convocatoria, por lo que fue admitido como aspirante en el presente procedimiento y considerado para la etapa de entrevistas.

Los razonamientos por los cuales se consideró que los anteriores candidatos reunieron los requisitos constitucionales y legales para ser admitidos en el procedimiento que nos ocupa se verterán en el apartado de considerandos del presente dictamen.

11. En términos de la base VI de la ***“Convocatoria a los ciudadanos del Estado que cumplan los requisitos correspondientes, a participar en el procedimiento de selección y designación del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas”*** los interesados que cumplieron los requisitos constitucionales y legales fueron citados a una reunión de trabajo con los miembros de esta Comisión de Gobernación, para sostener una entrevista, cada uno, de manera individual, el jueves 12 de marzo de dos mil nueve, a partir de las 19:00 horas en el siguiente orden:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- a) Gerardo Cantú Olvera.
- b) José Alfredo Villarreal Mancilla.
- c) Alejandro Reséndez Silva.

En términos del artículo 134, párrafo 8, inciso e), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, concluida la etapa de entrevistas, esta Comisión de Gobernación, emite el presente dictamen final que concluirá con una propuesta de tres candidatos para el cargo, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Esta Comisión de Gobernación es competente para emitir el dictamen final previsto en el inciso e) del párrafo 8 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

2.- El artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas dispone:

ARTICULO 20.- ...

II.-

...

En el Instituto Electoral de Tamaulipas habrá una Contraloría General que tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

...

El Instituto Electoral de Tamaulipas se integrará conforme a las siguientes bases:

...

g) El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, en la forma y términos que determine la ley. Durará 3 años en el cargo con posibilidad de una reelección inmediata.

...

3.- El artículo OCTAVO, en relación con el SEGUNDO, ambos Transitorios del Decreto LX-434, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de diciembre de 2008, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la propia Constitución del Estado, estableció como plazo para la designación, entre otros cargos, del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el 31 de marzo de 2009.

4.- El artículo 144 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas vigente, respecto de la figura del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, prevé que el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral de Tamaulipas será designado por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, mediante convocatoria pública y conforme al procedimiento y en los plazos que prevé la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

5.- Al respecto, el artículo 146 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas dispone que el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas deberá reunir los mismos requisitos que el propio Código establece para los directores ejecutivos del Instituto y,

- I. No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto;
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; y
- III. Contar con título profesional legalmente expedido de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización.

6.- A su vez, el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, respecto de la figura de los directores ejecutivos establece en el artículo 139 que deberán satisfacer los mismos requisitos que los establecidos para ser Secretario Ejecutivo, salvo el señalado en la fracción III del artículo 134 del mismo ordenamiento, relativo a contar con título profesional de abogado o licenciado en derecho. Por lo tanto, los requisitos para ser Secretario Ejecutivo, aplicables al procedimiento de selección de Contralor General son:

- I. Ser ciudadano del Estado mayor de 30 años, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Gozar de buena reputación;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. ...

IV. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;

V. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación;

VI. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;

VII. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso; y

VIII. No ser ministro de culto religioso alguno;

7.- Con base en las anteriores disposiciones, la "**Convocatoria a los ciudadanos del Estado que cumplan los requisitos correspondientes, a participar en el procedimiento de selección y designación del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas**" estableció en sus bases I y II:

I. De los requisitos.

Los requisitos para participar en el procedimiento son:

- a) Ser ciudadano del Estado mayor de 30 años, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- c) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
- e) No ser ministro de culto religioso alguno;
- f) No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto;
- g) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; y
- h) Contar con título profesional legalmente expedido de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización.

II. De la documentación que deben presentar los interesados.

La documentación que deberán presentar los interesados para acreditar el cumplimiento de los anteriores requisitos es la siguiente:

- a. Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- b. Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal respectiva.
- c. Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- d. Copia certificada del Título profesional legalmente expedido de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización otorgado a favor del interesado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- e. Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.
- f. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- g. Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.
- h. Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad:
 - i. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - ii. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;
 - iii. No ser ministro de culto religioso alguno;
 - iv. No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto;
- i. Currículum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual.
- j. Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como los aspectos más relevantes del nuevo Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 29 de diciembre de 2008.
- k. Solicitud de inscripción en la que se señale domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para oír y recibir notificaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

8.- La Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, prevé, respecto del procedimiento para el nombramiento del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, lo siguiente:

ARTICULO 133

1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de ... y el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas;... se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección, y en su caso, el de las leyes que correspondan.

2. ...

3. ...

ARTICULO 134

1. Los nombramientos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo anterior requieren la integración de un expediente en el que se contengan:

a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente, para la designación del Congreso;

b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo, y

c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone.

2. Recibida la designación o propuesta correspondiente, la comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente, en su caso, analizarán si la persona nombrada reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevean para el desempeño del cargo. En caso afirmativo se propondrá fecha para que la persona nombrada o propuesta asista a una reunión de trabajo con la comisión o la Diputación Permanente, en su caso.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

3. Si la determinación del análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales es negativa, se hará la comunicación del caso a la Junta de Coordinación Política. En este supuesto, se presentará ante el órgano de gobierno o la instancia a quien compete la designación o propuesta del caso, el resultado del análisis sobre la ausencia de cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, a fin de que se determine si se modifica la designación o la propuesta, según el caso.

4. En el supuesto de nombramientos previstos en el párrafo 1 del artículo anterior, si la persona nombrada o propuesta cumple con los requisitos constitucionales para desempeñar el cargo, se procederá a realizar una reunión de trabajo o entrevista, que se sujetará al siguiente orden:

a) Presentación de los datos biográficos de la persona designada o propuesta;

b) Presentación, por parte del funcionario nombrado o de la persona propuesta, de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que ha sido designado o propuesto;

c) Preguntas y comentarios a cargo de los Diputados que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas del funcionario designado o la persona propuesta, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y

d) Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo el funcionario nombrado o propuesto.

5. Con base en la reunión de trabajo o entrevista referida en el párrafo anterior, la comisión competente o la Diputación Permanente emitirá el dictamen que proceda.

...

8. La designación del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se sujetará al siguiente procedimiento:

a) ... la comisión... competente emitirá una convocatoria pública a efecto de que los ciudadanos que cumplan con los requisitos constitucionales y legales estén en aptitud de poder ser considerados para ocupar el cargo.

b) La convocatoria considerará las etapas y procedimientos para la designación o reelección correspondiente, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en diarios de circulación en la entidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

c) La comisión... competente... realizará la evaluación preliminar de los documentos recibidos por los aspirantes, emitiendo un dictamen en el que se señalarán a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo. Se deberá motivar y fundar la exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a dicha etapa.

d) Agotadas las fases anteriores, se citará a los aspirantes a las reuniones de trabajo o entrevistas conforme a lo establecido en el párrafo 4 de este artículo. De ser necesario, las modalidades, duración y mecanismos de las referidas comparecencias serán determinadas mediante acuerdo emitido por la comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente, según sea el caso.

e) Concluida la etapa señalada en el inciso que antecede, la comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente, según sea el caso, emitirá un dictamen final que concluirá con una propuesta de tres candidatos para el cargo.

f) El dictamen final a que hace referencia el inciso que antecede, será sometido a votación de los miembros presentes del Pleno del Congreso del Estado, para, posteriormente, mediante votación por cédula, realizar la designación del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

g) El Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas que concluya su periodo y aspire a ser reelecto, podrá participar en el proceso a que hace referencia el presente párrafo, en los términos que para tal efecto señale la convocatoria respectiva.

-En concordancia con lo anterior, la Base IV de la Convocatoria de mérito, estableció que por cada uno de los interesados inscritos se formaría un expediente. Asimismo, la Base V de dicha Convocatoria, dispuso que esta Comisión de Gobernación efectuaría una evaluación preliminar de los documentos recibidos por los aspirantes, emitiendo un dictamen preliminar en el que se señalarán a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- Al efecto, el miércoles 11 de marzo de 2009, se reunió la Comisión de Gobernación para llevar a cabo la evaluación preliminar de los expedientes formados respecto de cada uno de los interesados que solicitaron ser admitidos en el presente procedimiento.

Dicha evaluación preliminar se llevó a cabo de la siguiente manera:

Primero, se determinaron cuáles eran los requisitos, cuál su fundamento legal y qué documento los acreditaba. De lo anterior se elaboró una tabla que consignó las constancias documentales que debieron aportar para acreditar el cumplimiento de requisitos, tal y como se aprecia a continuación:

N°	CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA
1	Solicitud de inscripción.	Base II de la Convocatoria, letra k
2	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra a
3	Constancia de Residencia.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra b
4	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.	Artículo 146 en relación con el 139 y 134, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra c
5	Copia certificada del Título profesional legalmente expedido de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización otorgado a favor del interesado.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra d



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

N°	CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA
6	Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra e
7	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y 134, fracción VII y, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra f
8	Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y 134, fracción II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, Base II de la Convocatoria, letra g
9	Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad: 1.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación; 2.- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación; 3.- No ser ministro de culto religioso alguno; 4.- No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto;	Artículo 146, fracción I, en relación con los artículos 139 y 134, fracciones V, VI y VIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra h
10	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual.	Artículos 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, 134, párrafo 1, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas Base segunda de la Convocatoria, letra i



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

N°	CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA
11	Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como los aspectos más relevantes del nuevo Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 29 de diciembre de 2008.	Artículo 134, párrafos 4, inciso b) y 8 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra j

Posteriormente, de acuerdo con la relación de personas que presentaron documentos con objeto de acreditar que cumplían los requisitos para ser admitidos como postulantes al procedimiento que nos ocupa, se procedió a verificar, en el orden que se presentaron, cada uno de los expedientes que contienen los documentos remitidos por las personas interesadas, desprendiéndose lo siguiente:

a) HUMBERTO SALINAS SALINAS

N°	CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA	PRESENTA	ACREDITA
1	Solicitud de inscripción.	Base II de la Convocatoria, letra k	ORIGINAL	SI
2	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra a	NO	NO
3	Constancia de Residencia.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra b	SI	SI
4	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.	Artículo 146 en relación con el 139 y 134, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra c	NO	NO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

N°	CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA	PRESENTA	ACREDITA
5	Copia certificada del Título profesional legalmente expedido de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización otorgado a favor del interesado.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra d	NO	NO
6	Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra e	NO	NO
7	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y 134, fracción VII y, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra f	NO	NO
8	Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y 134, fracción II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, Base II de la Convocatoria, letra g	NO	NO
9	Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad: 1.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación; 2.- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación; 3.- No ser ministro de culto religioso alguno; 4.- No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto;	Artículo 146, fracción I, en relación con los artículos 139 y 134, fracciones V, VI y VIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra h	NO	NO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

N°	CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA	PRESENTA	ACREDITA
10	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual.	Artículos 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, 134, párrafo 1, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra i	SI	SI
11	Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como los aspectos más relevantes del nuevo Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 29 de diciembre de 2008.	Artículo 134, párrafos 4, inciso b) y 8 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra j	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprendió que **NO** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos, en virtud de que tal y como se desprende de la tabla de verificación de cumplimiento de requisitos que antecede, no acompañó:

- a. Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.
- b. Constancia de Residencia.
- c. Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- d. Copia certificada del Título profesional legalmente expedido de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización otorgado a favor del interesado.

- e. Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

- f. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

- g. Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.

- h. Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad:
 - 1.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación;

 - 2.- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación;

 - 3.- No ser ministro de culto religioso alguno;

 - 4.- No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Y dado que, presentar esos documentos era la forma de acreditar el cumplimiento de requisitos, al no hacerlo, procedió, en términos de los artículos 146, en relación con el 139 y 134 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y de la bases I y II de la **“Convocatoria a los ciudadanos del Estado que cumplan los requisitos correspondientes, a participar en el procedimiento de selección y designación del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas”** **NO** admitir al C. Humberto Salinas Salinas.

b) GERARDO CANTÚ OLVERA

N°	CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA	PRESENTA	ACREDITA
1	Solicitud de inscripción.	Base II de la Convocatoria, letra k	SI	SI
2	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra a	SI	SI
3	Constancia de Residencia.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra b	SI	SI
4	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.	Artículo 146 en relación con el 139 y 134, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra c	SI	SI
5	Copia certificada del Título profesional legalmente expedido de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización otorgado a favor del interesado.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra d	SI	SI
6	Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

N°	CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA	PRESENTA	ACREDITA
	General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.	Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra e		
7	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y 134, fracción VII y, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra f	SI	SI
8	Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y 134, fracción II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, Base II de la Convocatoria, letra g	SI	SI
9	Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad: 1.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación; 2.- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación; 3.- No ser ministro de culto religioso alguno; 4.- No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto;	Artículo 146, fracción I, en relación con los artículos 139 y 134, fracciones V, VI y VIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra h	SI	SI
10	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual.	Artículos 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, 134, párrafo 1, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas Base segunda de la Convocatoria, letra i	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

N°	CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA	PRESENTA	ACREDITA
11	Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como los aspectos más relevantes del nuevo Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 29 de diciembre de 2008.	Artículo 134, párrafos 4, inciso b) y 8 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra j	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de Gerardo Cantú Olvera, se desprendió que presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos y que por lo tanto, procedió admitirla en este procedimiento mediante su registro como aspirante.

c) JOSÉ ALFREDO VILLARREAL MANCILLA

N°	CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA	PRESENTA	ACREDITA
1	Solicitud de inscripción.	Base II de la Convocatoria, letra k	SI	SI
2	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra a	SI	SI
3	Constancia de Residencia.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra b	SI	SI
4	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.	Artículo 146 en relación con el 139 y 134, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra c	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

N°	CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA	PRESENTA	ACREDITA
5	Copia certificada del Título profesional legalmente expedido de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización otorgado a favor del interesado.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra d	SI	SI
6	Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra e	SI	SI
7	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y 134, fracción VII y, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra f	SI	SI
8	Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y 134, fracción II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, Base II de la Convocatoria, letra g	SI	SI
9	Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad: 1.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación; 2.- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación; 3.- No ser ministro de culto religioso alguno; 4.- No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto;	Artículo 146, fracción I, en relación con los artículos 139 y 134, fracciones V, VI y VIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra h	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

N°	CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA	PRESENTA	ACREDITA
10	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual.	Artículos 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, 134, párrafo 1, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas Base segunda de la Convocatoria, letra i	SI	SI
11	Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como los aspectos más relevantes del nuevo Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 29 de diciembre de 2008.	Artículo 134, párrafos 4, inciso b) y 8 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra j	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de José Alfredo Villarreal Mancilla, se desprende que presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos y que por lo tanto, procedió admitirla en este procedimiento mediante su registro como aspirante.

d) ALEJANDRO RESENDEZ SILVA

N°	CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA	PRESENTA	ACREDITA
1	Solicitud de inscripción.	Base II de la Convocatoria, letra k	SI	SI
2	Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o certificada ante notario público.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra a	SI	SI
3	Constancia de Residencia.	Artículos 146, en relación con el 139 y el 134, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra b	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

N°	CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA	PRESENTA	ACREDITA
4	Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.	Artículo 146 en relación con el 139 y 134, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra c	SI	SI
5	Copia certificada del Título profesional legalmente expedido de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización otorgado a favor del interesado.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Base II de la Convocatoria, letra d	SI	SI
6	Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.	Artículo 146, fracción III, en relación con el 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra e	EXHIBE DOCUMENTOS CON LOS QUE ACREDITA SU EXISTENCIA *	
7	Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y 134, fracción VII y, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra f	SI	SI
8	Constancia de No Inhabilitación expedida por el Gobierno del Estado.	Artículos 146, fracción II, en relación con el 139 y 134, fracción II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, Base II de la Convocatoria, letra g	SI	SI
9	Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad: 1.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido postulado candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación; 2.- No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los 3 años inmediatos anteriores a la designación; 3.- No ser ministro de culto religioso alguno;	Artículo 146, fracción I, en relación con los artículos 139 y 134, fracciones V, VI y VIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra h	SI	SI



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

N°	CONSTANCIA	NORMA QUE LO FUNDAMENTA	PRESENTA	ACREDITA
	4.- No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto;			
10	Curriculum vitae, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren y de una fotografía actual.	Artículos 139 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, 134, párrafo 1, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas Base segunda de la Convocatoria, letra i	SI	SI
11	Ensayo de hasta diez cuartillas sobre cuál es, según su criterio, el perfil que debe reunir el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; así como los aspectos más relevantes del nuevo Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 29 de diciembre de 2008.	Artículo 134, párrafos 4, inciso b) y 8 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas Base II de la Convocatoria, letra j	SI	SI

De la verificación efectuada al expediente de **Alejandro Resendez Silva**, se desprende que presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos y que por lo tanto, procede admitirlo en este procedimiento mediante su registro como aspirante.

No pasa inadvertido para esta Comisión dictaminadora el hecho de que el Contador Público, Alejandro Reséndez Silva, no exhibió la copia certificada de su Cédula Profesional, argumentando de manera expresa encontrarse imposibilitado para exhibir físicamente el citado documento, acreditando la existencia de la misma, a través de la presentación de una certificación notarial expedida respecto de la información publicada en la página oficial de Internet de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, emitida en el Registro Nacional de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Profesionistas que publica la Dirección General de Profesiones; de igual forma, manifiesta que obra al reverso de la copia certificada del Título Profesional que obra en su expediente personal, el sello de la citada Dirección General, en el que consta su Registro a foja 129, del Libro A165 del Registro de Títulos Profesionales y Grados Académicos bajo el número 36, Cédula 1656435, México D.F., a 4 de mayo de 1992. Asimismo, para acreditar lo manifestado, exhibió copia certificada de la Denuncia por Comparecencia presentada por el citado profesionista ante la Agente del ministerio Público Auxiliar de la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en fecha 20 de enero del presente año.

Al respecto, este órgano parlamentario estima que la solicitud de las documentales señaladas en la Convocatoria de origen, tiene como propósito fundamental conocer el cumplimiento de los requisitos y la idoneidad para ocupar el cargo. En ese sentido, y tomando en consideración que si bien no se aporta la documental antes referida, esto obedece a causas inimputables al aspirante, razón por la cual, al aportar medios que de manera adminiculada generan la convicción de la acreditación del cumplimiento del requisito, esta Comisión, coincide unánimemente en que el requisito en cuestión se encuentra satisfecho.

- Atento a lo expuesto, y con fundamento en el Considerando 8 del acuerdo de 11 de marzo de dos mil nueve así como en el artículo 134 párrafo 8, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, se acordó dictaminar lo siguiente:

PRIMERO.- Los ciudadanos que cumplieron los requisitos y que por lo tanto son admitidos como aspirantes en el presente procedimiento son los siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

NÚM.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
1	CANTÚ	OLVERA	GERARDO
2	VILLARREAL	MANCILLA	JOSÉ ALFREDO
3	RESENDEZ	SILVA	ALEJANDRO

SEGUNDO.- Se ordena al Presidente de esta Comisión de Gobernación, la publicación de la lista de aspirantes en los estrados de este Congreso del Estado y se giren las instrucciones correspondientes a efecto de habilitar notificador para citar a los aspirantes a las reuniones de trabajo o entrevistas detalladas en el considerando 8 de este dictamen, en los domicilios que, en su caso, hubieren señalado en su solicitud de inscripción para ser notificados, o en los estrados de este Congreso del Estado, si no hubieren señalado domicilio.

TERCERO.- Las entrevistas se llevarán a cabo el día 12 de marzo a partir de las 19:00 horas, en términos de lo establecido en el considerando 8 de este dictamen, bajo el siguiente programa.

NÚM.	NOMBRE	HORARIO
1	GERARDO CANTÚ OLVERA	19:00
2	JOSÉ ALFREDO VILLARREAL MANCILLA	19:45
3	ALEJANDRO RESENDEZ SILVA	20:30

- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el inciso d) del párrafo 8 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, se procedió a la etapa de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

reunión de trabajo consistente en entrevistas individuales de los aspirantes, con los miembros de esta Comisión de Gobernación en la fecha, el día jueves doce de marzo de dos mil nueve, en la cual, con cada uno se siguió la metodología establecida por el párrafo 4, en relación con el párrafo 8 del precepto citado.

Así, se estableció el siguiente procedimiento para las entrevistas, con cada uno de los aspirantes:

- i. Presentación de datos biográficos del aspirante correspondiente;
- ii. Presentación, por parte del aspirante, de un documento general, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que aspira;
- iii. Espacio para preguntas y comentarios a cargo de los Diputados miembros de la comisión presentes, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y
- iv. En caso de solicitarlo, una segunda intervención de 5 minutos del aspirante para la exposición de conclusiones.

- De acuerdo con el procedimiento detallado en el considerando que antecede, las entrevistas se desarrollaron de la siguiente manera:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

a. Gerardo Cantú Olvera

b. José Alfredo Villarreal Mancilla

c. Alejandro Reséndez Silva

- Derivado de la sesión de entrevistas que se desarrolló con los aspirantes el doce de marzo de dos mil nueve, esta Comisión de Gobernación emite las siguientes valoraciones como motivación del Dictamen que nos ocupa:

A. GERARDO CANTÚ OLVERA

i. Presentación de datos biográficos del aspirante correspondiente

Experiencia en el ámbito profesional.- De la presentación de los datos biográficos del C.P. Gerardo Cantú Olvera, derivamos que tiene experiencia profesional en los ámbitos de Auditoría Superior del Estado y en la gestión pública toda vez que ha sido auditor en la Auditoría Superior del Estado y asistente del oficial mayor del Ayuntamiento de Victoria, lo que conlleva a que su conocimiento sobre la materia de control y auditoría sea óptimo, haciendo que el aspirante postulante cuente con experiencia suficiente para el cargo de Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Requisitos de elegibilidad.- En este ámbito se destaca el ser habitante de Victoria Tamaulipas, tal y como se desprende de la constancia de residencia que presenta. También se destaca que, según lo que manifiesta en su *curriculum vitae*, no ha desempeñado nunca un cargo de dirección partidista o de elección popular.

Probidad.- Se considera que el C.P. Cantú Olvera, es una persona proba, en razón de que no existe ningún indicio que pudiera indicar lo contrario.

Datos curriculares de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo.- Dentro de las actividades que fortalecen la idoneidad del postulante para el cargo de Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, podemos destacar los diversos cursos en los que ha participado y que se relacionan con la materia de contaduría, finanzas y auditoría gubernamental, entre otros.

De esos antecedentes académicos, podemos desprender que el C.P. Cantú Olvera es una persona interesada en la permanente actualización, además de que dichas actividades inciden en la idoneidad del cargo al patentizarse el conocimiento teórico de la materia de contraloría.

ii. Presentación, por parte del aspirante, de un documento general, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que aspira.

En este rubro, el aspirante expuso esencialmente que hablar de la persona encargada de administrar el dinero es de vital importancia por que debido a un mal manejo de los recursos se puede perder la confianza en las instituciones públicas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, manifestó que el nombramiento de Contralor debe recaer en una persona totalmente imparcial, apolítico, abierto al diálogo, con amplia preparación económica y un amplio sentido de responsabilidad.

Expresó que una de las funciones más importantes del Contralor es ejercer una labor de salvaguarda y vigilancia sobre los bienes mediante la implementación de controles internos efectivos y que se debe trabajar para estandarizar procesos, días de cierre catálogo de cuentas eficiente, simplificación de operaciones tecnológicas entre otros procesos.

En el apartado de cuestionamientos, el Diputado Gelacio Márquez Segura, comentó que esta es una nueva modalidad de Contralor del Instituto Electoral de Tamaulipas, es una función delicada, por lo cual cuestionó al entrevistado si tiene pleno conocimiento de la responsabilidad que llevaría al ser nombrado Contralor general del Instituto Electoral de Tamaulipas, y si su trabajo sería basado en la experiencia laboral en el área privada o pública.

Al respecto, el aspirante respondió que en su experiencia profesional ha trabajado 7 años en la Auditoría Superior del Estado, haciendo análisis de cuentas públicas, en actividades de fiscalización, de auditoría de municipios, elaboraba dictámenes, así mismo comentó que actualmente labora en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Victoria, teniendo la responsabilidad de apoyo directamente al Oficial Mayor.

De lo anterior se puede concluir que el aspirante que nos ocupa reúne elementos de idoneidad para ser considerado candidato a Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y por ende a incluirlo en la terna que se someterá a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

consideración del Pleno de este Congreso del Estado en la próxima sesión ordinaria, a efecto de que mediante votación por cédula, se realice la designación del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, en términos del inciso f) del párrafo 8 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

B. JOSÉ ALFREDO VILLARREAL MANCILLA

i. Presentación de datos biográficos del aspirante correspondiente

Experiencia en el ámbito profesional.- De la presentación de los datos biográficos del Contador Público José Alfredo Villarreal Mancilla, en relación con su experiencia profesional, podemos desprender que ha fungido como auditor y contralor de diversas entidades y como profesionista independiente, lo que le vale una práctica arraigada en el ejercicio de su profesión, máxime que su experiencia en dicha materia se remonta al año de 1975, lo cual nos permite advertir suficiente experiencia en el ámbito del control de los recursos públicos.

Requisitos de elegibilidad.- En este ámbito se destaca la antigüedad del título de Contador Público que se remonta más de 18 años, al haber concluido sus estudios en el año de 1979 en la Facultad de Comercio y Administración de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, siendo además nativo del estado, al haber nacido en Ciudad Victoria, y, según lo que manifiesta, al no haber desempeñado nunca un cargo de dirección partidista o de elección popular.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Probidad.- Se considera que el aspirante que nos ocupa, es una persona proba, en razón de que no existe ningún indicio que pudiera indicar lo contrario.

Datos curriculares de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo.- Dentro de las actividades que fortalecen la idoneidad del postulante para el cargo de Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, podemos destacar los diversos estudios en los que ha participado y que se relacionan con la materia de administración pública, así como su licenciatura en derecho.

De esos antecedentes académicos, podemos desprender que el Contador Público Villarreal Mancilla, es una persona interesada en la diversificación de conocimientos relacionados entre sí, al haber concluido la licenciatura en derecho.

ii. Presentación, por parte del aspirante, de un documento general, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que aspira.

El aspirante comentó que todo cargo público representa una responsabilidad ineludible hacia la institución a la que pertenece dicha encomienda, y que tal responsabilidad se desempeñara en una estructura que cumple una función social por lo tanto debe justificarse con buenos resultados.

Así también, expuso que la transparencia es una condición que no debe faltar en su actuación, la rendición de cuentas está de moda, por tal motivo debe atenderse este aspecto puntualmente como lo señala la ley de la materia, de allí se deriva la confianza del ciudadano hacia las instituciones publicas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Manifestó además, que se debe empezar por sentar las bases del órgano interno de control, hacer el trabajo de planeación de los recursos, tanto humanos como materiales que se necesitan, elaborar los manuales de organización y de funciones respectivos, con sus trámites correspondientes ante la autoridad superior, elaborar el programa anual de auditoria con base en las características del instituto.

En la sesión de preguntas y respuestas, el Diputado Gelacio Marquez Segura, cuestionó al aspirante en el sentido de cuales son los elementos que considera que deben tomar en cuenta los integrantes de la Comisión y del Congreso del Estado para decidir elegirlo como Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Al respecto, el compareciente manifestó que la base más sólida para la elección debe combinarse en dos aspectos, el primero de ellos que la persona que aspire a ocupar el cargo tenga experiencia en las actividades propias de esta función, así mismo que conozca el marco en el que debe desempeñar sus funciones.

De lo anterior se puede concluir que el aspirante que nos ocupa reúne elementos de idoneidad para ser considerado candidato a Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y por ende a incluirlo en la terna que se someterá a la consideración del Pleno de este Congreso del Estado en la próxima sesión ordinaria, a efecto de que mediante votación por cédula, se realice la designación del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, en términos del inciso f) del párrafo 8 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

C. ALEJANDRO RESENDEZ SILVA

i. Presentación de datos biográficos del aspirante correspondiente

Experiencia en el ámbito profesional.- De la presentación de datos biográficos del C. P. Alejandro Reséndez Silva podemos desprender que se ha desempeñado como funcionario de mando superior en la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y en este Congreso del Estado. Al respecto, destacan las labores que ha desempeñado, ha sido director de finanzas, director de política de ingresos y coordinación fiscal y titular de unidad de servicios administrativos y financieros; lo cual le vale una clara experiencia en la materia de recursos públicos, así como en el ámbito de la administración.

Requisitos de elegibilidad.- En este rubro, derivado de la presentación de sus datos biográficos, destaca su título de Contador Público obtenido en la Universidad Autónoma de Tamaulipas, desde 1991, siendo además habitante del Estado, como lo demuestra con la constancia expedida por el Ayuntamiento de Victoria, y, según lo que manifiesta, al no haber desempeñado nunca un cargo de dirección partidista o de elección popular

Probidad.- Se considera que el aspirante que nos ocupa, es una persona proba, en razón de que no existe ningún indicio que pudiera indicar lo contrario.

Datos curriculares de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo.- En este rubro destaca



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que tiene una maestría en administración pública por la Unidad Académica Francisco Hernández García de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, un diplomado en Finanzas por la Facultad de Comercio y Administración de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, Un diplomado en procesos de mejora continúa por el Instituto de Eficiencia Empresarial; Diplomado en Análisis Económico y Financiero por el Tecnológico de Monterrey y Diplomado en Contabilidad Gubernamental por el Instituto Mexicano de Contadores. En su experiencia también destacan que ha sido Contador Público independiente y se ha desempeñado en el sector privado, así como que ha sido distinguido por trabajos sobre hacienda pública, ponente en el tema de impuestos e investigador en el de finanzas públicas, todo lo cual fortalece claramente su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que es propuesto.

ii. Presentación, por parte del aspirante, de un documento general, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que aspira

El entrevistado expuso que el avance democrático que vive nuestro Estado y nuestro país, con el nuevo marco constitucional y legal, que el legislador federal y el constituyente del Estado concretaron en los meses pasados, se dio lugar una reforma integral en nuestro sistema electoral, con nuevas reglas, nuevos mecanismos de control de la actividad electoral, en la actuación de los encargados de organizar, conducir y validar los procesos electorales.

Comentó que la Contraloría General del Instituto Electoral de Tamaulipas, viene a dar certidumbre a la actividad administrativa del máximo órgano de nuestro Estado en materia electoral, integrándose como un ente regulador del gasto y aprovechamiento de los recursos con que cuenta la autoridad electoral. Genera



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

confianza y da certidumbre que la Contraloría cuente con autonomía técnica y de gestión.

Por otra parte, manifestó que con motivo de las reformas en materia electoral se realizaron importantes modificaciones señalando que solamente las autoridades electorales podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos, se establece la prevalencia de los recursos públicos, sobre los de origen privado en el caso del financiamiento de los partidos políticos.

Por último, expresó que de las cuestiones destacadas en la reforma electoral se puede referir también que la adecuación a los distritos electorales derivaba de un acto legislativo previéndose ahora que sea de un acto administrativo a cargo del Instituto Electoral.

En el rubro de cuestionamientos, el Diputado Cuitláhuac Ortega Maldonado le cuestionó respecto a su opinión sobre la actuación del Instituto Estatal Electoral en los últimos dos procesos electorales, en específico con relación al manejo de los recursos en la compra del material electoral.

Al efecto, el aspirante expuso que no tenía elementos para pronunciarse al respecto por lo cual prefería reservar su opinión pues, le parecería irresponsable emitir algún juicio al respecto sin conocer los pormenores de lo sucedido.

Así también, abundo manifestando que la actuación de un contralor no debe estar sujeta a apreciaciones personales, sino a planes de trabajo, metas y metodologías establecidas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El Diputado Gelacio Márquez Segura, preguntó al compareciente que considera que debe tomarse en cuenta para que los integrantes de la Comisión y del Congreso del Estado decidan elegirlo como Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Al respecto, el entrevistado expresó que lo que debe tomarse en cuenta en su persona, es el compromiso que como tamaulipeco tiene para contribuir a la estructuración y avance de las instituciones y que si en los procesos electorales se encuentra el punto de partida de las actividades de la administración pública, a el le gustaría colaborar en esas funciones.

De lo anterior se puede concluir que el aspirante que nos ocupa reúne elementos de idoneidad para ser considerado candidato a Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y por ende a incluirlo en la terna que se someterá a la consideración del Pleno de este Congreso del Estado en la próxima sesión ordinaria, a efecto de que mediante votación por cédula, se realice la designación del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, en términos del inciso f) del párrafo 8 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Por todo lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II, párrafos octavo, décimo primero, inciso g) y décimo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; OCTAVO y SEGUNDO Transitorios del Decreto LX-434, expedido el 19 de noviembre de 2008 y publicado en el Periódico Oficial No. 156, del 25 de diciembre de 2008, mediante



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas en materia electoral; 144, 146, en relación con el 139 y 134 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; 133, párrafo 1 y 134, párrafos 1, 4, 5 y 8 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, así como las Bases VII y VIII de la “*Convocatoria a los ciudadanos del Estado que cumplan los requisitos correspondientes, a participar en el procedimiento de selección y designación del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas*”, se emite el siguiente Dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA TERNA DE CANDIDATOS PARA EL CARGO DE CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO. Los aspirantes CC. Gerardo Cantú Olvera, José Alfredo Villarreal Mancilla y Alejandro Reséndez Silva, reúnen los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO. Los aspirantes señalados en el artículo que antecede, reúnen características de idoneidad para desempeñarse en el cargo referido.

ARTICULO TERCERO. Celebradas las entrevistas a los aspirantes citados, se ponen a consideración del Pleno de este Congreso del Estado, para los efectos consignados en los artículos 144 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; 133, párrafo 1 y 134, párrafos 1, 4, 5 y 8 de la Ley sobre la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, así como las Bases VII y VIII de la “*Convocatoria a los ciudadanos del Estado que cumplan los requisitos correspondientes, a participar en el procedimiento de selección y designación del Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas*”.

ARTICULO CUARTO. En consecuencia, y por tratarse de una elección cuya votación entraña una pluralidad de opciones por disposición legal, se procede a realizar la votación por cédula, al tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los doce días del mes de marzo del año dos mil nueve.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ELÍAS LEAL

SECRETARIO

VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

DIP. CUITLAHUAC ORTEGA MALDONADO

VOCAL

VOCAL

DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

VOCAL

VOCAL

DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA TERNA DE CANDIDATOS PARA OCUPAR EL CARGO DE CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.